



BANDO

D. VÍCTOR LÓPEZ MAQUEDANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE (TOLEDO).

HACE SABER

Que esta Alcaldía por Decreto n.º 65/2017, de 13 de Octubre, ha resuelto, aprobar las bases por las que ha de regirse la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018:

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo masculina y otra femenina, para cubrir las necesidades que se produzcan durante el año 2018, mediante contrataciones laborales temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y presupuesto general municipal.

2.- Para poder tomar parte en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española, o de algunos de los estados miembros de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Llevar empadronado como mínimo seis meses, en el municipio de Barcience.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial.
- f) No haber prestado servicios en este Ayuntamiento durante el año 2017.
- g) **Hallarse al corriente en el pago de tributos municipales; en caso contrario, se habrá de acompañar a la solicitud, una declaración**



escrita autorizando compensar las retribuciones a percibir, con el pago de las deudas municipales, en la cantidad que sea acordada mensualmente.

3.- Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

- a) Violencia de género.
- b) Exclusión social.
- c) Renta familiar.
- d) Antigüedad en el Padrón municipal.
- e) Situación de desempleo todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Desempleados con cargas familiares.
- g) Discapacidad.
- h) Currículo vitae.

4.- Las instancias solicitando tomar parte en la Bolsa de trabajo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las mismas; a la solicitud, acompañarán, currículo vitae y los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro general del mismo o en los lugares que determina la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Consistorio.

La documentación a presentar junto con la solicitud, será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIF o pasaporte con permiso de residencia y certificado municipal de empadronamiento.
- b) Fotocopia tarjeta demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se hallen inscritos.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Certificado de vida laboral actualizada.
- e) Currículo vitae.
- f) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la orden de protección en vigor, según lo establecido en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de Noviembre o mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u Organismo que tenga las competencias en la materia.
- g) Informe del Trabajador Social relativo a exclusión social.
- h) Los aspirantes discapacitados deberán presentar documento oficial en el que se reconozca el grado.



- i) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.
- j) La declaración si procede, indicada en el requisito g.

5.- El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Ayuntamiento dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales temporales, permanecerá vigente durante el año dos mil dieciocho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Barcience, a 13 de Octubre de 2016

EL ALCALDE,



Fdo: Victor López Maquedano